

CIRCULAR /SB/ 485 /2004

La Paz, 29 DE DICIEMBRE DE 2004

DOCUMENTO: 1100

Asunto: CENTRAL DE RIESGOS - REPORTES

TRAMITE: 116151 - SF MODIFICACION RL TITULO VI CIRC CENTR

Señores

Presente

\_\_\_\_\_

REF: TRÁMITE Nº 116151

MODIFICACIONES AL TITULO VI - CENTRAL DE

INFORMACIÓN DE RIESGOS

\_\_\_\_\_

## Señores:

Mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, se autorizó al Servicio de Impuestos Nacionales a sustituir el actual número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT), que permitirá identificar inequívocamente a los contribuyentes y estará compuesto según los casos, de la siguiente manera:

- 1. Para personas naturales, propietarias de empresas unipersonales y sucesiones indivisas, el número de cédula de identidad más códigos de control asignados por la Administración Tributaria.
- 2. Para personas jurídicas, extranjeros, personas naturales con RUN y propietarios de empresas unipersonales con RUN, por un número y códigos de control otorgados por la Administración Tributaria.

Siendo el propósito fundamental de la CIRC contar con una base de datos que brinde información válida, íntegra y oportuna de la cartera crediticia del sistema financiero y de sus deudores, corresponde la adecuación de todos los registros en los que se utilice este documento, siendo necesario efectuar modificaciones a la normativa de referencia.

En virtud a lo señalado precedentemente y en aplicación del numeral 2 de la Resolución SB N° 061/98 de 23 de junio de 1998 que pone en vigencia el Reglamento de la Central de Información de Riesgos, la Superintendencia de Bancos y Entidades



Financieras ha efectuado la modificación del Título VI de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, según Anexo adjunto.

Las modificaciones para el envío de información a la CIRC, les serán comunicadas mediante Carta Circular.

Atentamente,

in Circum Camacho Ugarte
INTENDENTE GENERAL
Superintendencia de Panose
Cantidades Financiaras



SSE/SQB

## SECCIÓN 3: NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE OBLIGADOS

**Artículo 1° -** Para el reporte de obligados al sistema CIRC, las entidades financieras deberán considerar los aspectos señalados a continuación.

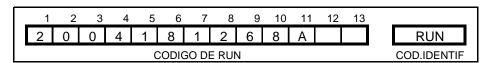
1. **Definición de obligado.**- Obligado, es la persona natural o jurídica que guarda algún tipo de relación con una operación de crédito. Este tipo de relación está definido en la tabla RPT040 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones".

Para fines de generación de reportes, la entidad deberá identificar en todas las operaciones al deudor principal, el cual podrá ser reportado con los tipos de Relación "1A.DEUDOR PRINCIPAL DE UNA OPERACIÓN", "4A.DEUDOR PRINCIPAL SOLIDARIO O DE SOC.ACCIDENTAL", "5A.DEUDOR PRINCIPAL CON GARANTIA A SOLA FIRMA" de la tabla de Tipos de Relación RPT040 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones".

Los obligados considerados como codeudores en una operación deberán ser reportados con el tipo de relación "1B. CODEUDOR DE UNA OPERACIÓN".

El obligado que a la vez sea deudor y garante (operación con garantía quirografaria), deberá ser reportado con el tipo de relación "5A.DEUDOR PRINCIPAL CON GARANTIA A SOLA FIRMA" de la tabla de Tipos de Relación RPT040 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones".

- **2. Registro de obligados.-** Para el registro de personas naturales y jurídicas como obligados, se deberán observar los siguientes aspectos<sup>1</sup>:
  - 2.1 En el caso de Personas Naturales, se debe registrar en el campo código de identificación del obligado, el número de carnet de identidad (C.I.) seguido de la abreviatura del lugar en el cual fue emitido de acuerdo a la codificación asignada en la tabla de localización RPT003 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones".
  - **2.2** Para los casos en que el deudor no cuente con C.I. deberá registrarse como documento de identificación el código completo consignado en el RUN.



**2.3** Los nombres de las personas naturales deben registrarse con letras mayúsculas, según el carnet de identidad o registro único nacional (documentos que deberán estar vigentes),

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificación 2

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

consignando los dos apellidos y todos los nombres respetando el siguiente orden:

- 1° Apellido Paterno
- 2° Apellido Materno
- 3° Nombres

Ejemplos:

IBIETA ALCONINI JUAN CARLOS

YUJRA SEGALES JUAN REYNALDO

Los nombres de señoras casadas o viudas deben escribirse como sigue:

- 1° Apellido del esposo
- 2° Nombres
- 3° Apellido Paterno y al final la palabra DE o si corresponde VDA. DE

Ejemplos:

MONTESINOS CLAUDIA MARCELA NAVA DE

VAZQUEZ PAMELA CALVIMONTES VDA. DE

- **2.4** Los nombres de personas jurídicas deben registrarse de acuerdo con el Testimonio de Constitución sin abreviar ninguna palabra.
- 2.5 Las entidades financieras deberán enviar la información referida al NIT de sus clientes de acuerdo con la codificación asignada en el reempadronamiento del Número de Identificación Tributaria, para lo cual pueden emplear la información contenida en los archivos correspondientes al Padrón Nacional de Contribuyentes del S.I.N. (vigente a partir del 1 de enero de 2005, proporcionado por este organismo de control a las entidades financieras).
- **2.6** Las abreviaturas en las denominaciones de personas jurídicas deben escribirse de acuerdo a los siguientes ejemplos:

Sociedad Anónima

S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

S.R.L. O LTDA.

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Compañía CIA.

Sociedad Anónima Mixta S.A.M.

- **2.7** La extensión del campo nombre o razón social del obligado es de 80 caracteres.
- **2.8** El programa de captura acepta la introducción de los caracteres especiales comillas ", apóstrofe ' y paréntesis ( ), así como la utilización de la letra Ñ. Si las comillas ", se presentan como primer carácter del texto el último carácter deberá ser también comillas.
- **2.9** El registro de empresas unipersonales, debe realizarse de la siguiente manera:
  - **a.** El número de NIT en el campo correspondiente.
  - **b.** El nombre completo de la empresa y a continuación el nombre del propietario, de acuerdo a los siguientes ejemplos:

FARMACIA YEROVI DE QUINTEROS DELINA MARIACA DE

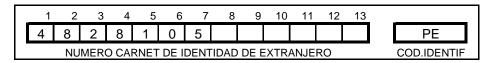
LIBRERIA JURIDICA ZEGADA DE SAAVEDRA ZEGADA LUIS

- c. El tipo de persona deberá ser registrado con el código 03 (Empresa Unipersonal).
- **d.** Para el caso de obligados que tengan un código asignado por resolución (Cooperativas, ONG's, Asociaciones Religiosas, etc.), deberá registrarse en el campo correspondiente a identificación del obligado el número asignado en el momento de su inscripción y seleccionar en el tipo de identificación el código PR (por resolución).
- **2.10** La asignación de un código de deudor correlativo propio de la entidad financiera en reemplazo del NIT o C.I., sólo podrá usarse en los siguientes casos:
  - **a.** Obligados involucrados en operaciones crediticias anteriores a 1989, de los que la entidad financiera desconoce su identificación.
  - **b.** Deudores de operaciones crediticias en ejecución y/o castigadas de las que no se pueda pedir actualización de la información.
- **2.11** Para la asignación del código correlativo deberá introducirse el número asignado y en las tres posiciones subsiguientes la abreviatura de la entidad de acuerdo a la codificación asignada en la tabla RPT007 del "Manual de Sistemas de Información".

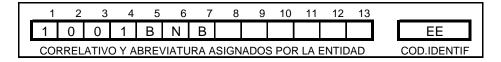
Asimismo deberá elegirse el código de identificación CPN (Correlativo Persona Natural) ó CPJ (Correlativo Persona Jurídica), según corresponda. Ejemplo:



2.12 Para el caso de personas naturales extranjeras, se deberá registrar el número asignado en la nueva Cédula de Identidad de Extranjero emitida por la Dirección Nacional de Identificación, considerado como único documento válido para las operaciones y tramites que realicen las personas extranjeras en el sistema financiero, en estricto cumpliendo con las disposiciones legales vigentes relativas al tema y en el campo destinado al tipo de identificación el código PE (Persona Extranjera). Ejemplo:



2.13 En el caso de personas jurídicas extranjeras, incluidos los Bancos del exterior, cada entidad deberá asignar un código correlativo de la siguiente forma: el número correlativo asignado por la entidad y en las tres posiciones subsiguientes la abreviatura de la entidad financiera asignada por la Superintendencia (de acuerdo a tabla RPT007 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones") y en el campo destinado al tipo de identificación el código EE, de empresa extranjera (de acuerdo a la tabla RPT049 del "Manual del Sistema de Información y Comunicaciones"). Ejemplo:



- **2.14** Para evitar la distorsión en la identificación de obligados, cuando se realice la inserción de cualquier código de obligado deberán eliminarse los ceros a la izquierda.
- **2.15** Para todos los casos deberá tomarse en cuenta que la asignación efectuada del tipo de persona de acuerdo a la tabla RPT037 "Tipo de Persona" debe guardar relación con el tipo de identificación consignado.
- **2.16** Para operaciones Solidarias o de Sociedades Accidentales,, se deberá tomar en cuenta el reporte del porcentaje de compromiso del deudor principal y de los codeudores. La suma de este porcentaje deberá ser igual al 100%.